

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 038 - 2015

PROCESO LICO-GADMEN-001-2015

LA ALCALDESA DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol es una persona jurídica del derecho público, autónoma, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines;
2. Que la contratación de bienes, obras, servicios, incluidos los de consultoría permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, los mismos que son necesarios para alcanzar los fines, que entre otros son el desarrollo planificado participativamente para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza y alcanzar el buen vivir; conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD;
3. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
4. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto del 2011 se publicó el nuevo Reglamento General de la LOSNCP y sus reformas, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la LOSNCP;
5. Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de Octubre del 2013, entro en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la cual contiene aspectos relevantes que han sido modificados en lo concerniente a los Artículos que contiene la mencionada LOSNCP;
6. Que, el artículo 4 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de

delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinara el contenido y alcance de delegación;

7. Que, los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, establece la normativa para la contratación de Obras por Licitación;
8. Que, los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento General de la LOSNCP, establece la normativa para la contratación de Obras por Licitación;
9. Que, existe el Memorándum No. 323-D-OO.PP.MM. , de fecha 03 de Junio del 2015, suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Publicas Municipales, pone en mi conocimiento la necesidad para la contratación a través del portal de Compras Públicas de la Obra: **Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarsan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas”** cuyo Presupuesto Referencial es de **USD \$ 4´592.133,66 Dólares + IVA**;
10. Que, para la Contratación mencionada, se cuenta con la Certificación presupuestaria de fecha 07 de Julio del 2015 emitido por la Dirección Financiera con cargo a la partida presupuestaria **Nro. 7.5.01.01.360** denominada **DE AGUA POTABLE**;
11. Que, mediante Resolución Administrativa No. 031-2015 de fecha 30 de Junio del 2015, dispuso que la Comisión Técnica presidida por el Ing. Milton Alcivar Torres, lleve adelante el proceso de contratación pública, en su fase preparatoria y etapa precontractual, haciendo prevalecer los principios y articulados de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica, su reglamento General y demás documentación legal que sea pertinente;
12. Que, mediante Resolución Administrativa No. 035-2015 de fecha 10 de Julio del 2015, autorice el inicio del proceso de Licitación de Obra **No. LICO-GADMCN-001-2015**, cuyo objeto de contratación es la **“Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarsan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas”**, aprobé los pliegos de esta, y autorice la convocatoria a través del portal; [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec;);
13. Que, existe el **ACTA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS** de fecha 20 de Julio del 2015, en la que se deja constancia que las preguntas formuladas por parte de los oferentes invitados al presente proceso, fueron atendidas por parte de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación de Obras **No. LICO-GADMCN-001-2015**;
14. Que, existe **ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA** de fecha 27 de Julio del 2015, por la que se procedió a la apertura de las Ofertas; y, la Comisión Técnica en sesión celebrada el 29 de Julio del 2015 procedió a la revisión de las ofertas y determino que existen errores susceptibles de convalidaciones

mediante **ACTA DE CONVALIDACION DE ERRORES** de fecha 29 de Julio del 2015;

15. Que, la Comisión Técnica, procedió al análisis correspondiente del proceso y remito a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol el **ACTA DE CALIFICACION Y EVALUACION** de fecha 05 de Agosto del 2015, la cual anexa, como parte integrante de la misma, el informe de evaluación y calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso Licitación, correspondiéndole a esta Autoridad la resolución de procedimiento;

16. Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 51 del reglamento General de la

No.	OFERENTE
1.0	ING. OSCAR OSWALDO URGILES CAMPOVERDE

Ley

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Las Ofertas deberán cumplir todos los requerimientos exigidos en los pliegos y se adjuntara todos y cada uno de los documentos solicitados” debiendo al tenor de lo señalado en el primer inciso del artículo 54 del mismo cuerpo reglamentario y, a lo previsto en las **CONDICIONES PARTICULARES**, sección IV.-Primera Etapa **INTEGRIDAD DE LA OFERTA** procederse a la verificación del cumplimiento de todos los requisitos y formularios exigidos en la primera etapa, concluyendo que el oferente que supero esta etapa es;

17. Que, de acuerdo a lo previsto en los pliegos Sección IV “Evaluación de las Ofertas”, el informe presentado por la Comisión Técnica y que constituye documento habilitante de la presente Resolución, establece que la oferta presentada por el proveedores detallado anterior, cumplen con todos los requisitos mínimos, en las condiciones Particulares y Generales; por lo que, la Comisión Técnica procedió a habilitarlo por cumplir con la presentación de los requisitos mínimos exigidos en la **SECCIÓN IV.- Condiciones Particulares** y las condiciones Generales de la Licitación a más de las Especificaciones Técnicas contenidas en los Pliegos;

18. Que, de conformidad con lo señalado en los pliegos, segunda etapa.- Evaluación por Puntaje, aplicados los parámetros de calificación contemplados en el numeral 4.2 de la Sección IV de los pliegos, la propuesta presentada por el proveedor **ING. OSCAR OSWALDO URGILES CAMPOVERDE** obtuvo el siguiente resultado final:

No.	PARÁMETRO	VALORACIÓN PLIEGOS	ING. OSCAR URGILES CAMPOVERDE
1,0	Experiencia General	5	5

19. Q
u
e,
la

2,0	Experiencia Especifica	15	15
3,0	Experiencia del Personal Técnico	10	10
4,0	Otros Parámetros		
4.1	Metodología, Cronogramas, Organigramas y Ruta Critica	2	2
4.2	Cronograma Pert-Gantt	3	3
5.0	Oferta Económica	50	50
6.0	Subcontratación	5	0
7.0	Participación Ecuatoriana	10	8.89
	TOTAL	100,0	93.89

comisión Técnica en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, luego de la revisión del proceso y calificación de la oferta habilitada, recomienda mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN**, del 05 de Agosto del 2015 a la Señora Alcaldesa de Nobol, máxima autoridad de la entidad, lo siguiente: “Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Técnica recomienda a la Señora Alcaldesa, que se proceda a adjudicar el procedimiento de la Licitación **No. LICO-GADMEN-001-2015**, para la contratación de la Obra “**Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisa de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarsan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”, al oferente Ing. Oscar Oswaldo Urgiles Campoverde por un valor de **USD \$ 4`259,398.25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) + IVA** con un plazo de ejecución de 300 días calendarios contados a partir de la disponibilidad del anticipo, en razón de haber alcanzado el puntaje de **93.89** puntos y ser la oferta más conveniente a los Intereses Institucionales, de acuerdo al cuadro de valoraciones anteriormente expuesto;

20. Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 24 de su Reglamento General, facultan a la Máxima Autoridad de la Entidad a adjudicar el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo detenido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de la Ley y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos;

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, 24 del reglamento General de la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Licitación de Obras **No. LICO-GADMEN-001-2015**, para la “**Construcción de la Primera Etapa del Sistema de Agua Potable en la Ciudad Narcisca de Jesús-Nobol y Redes de Alcantarillado Sanitario en la Lotización Lonarsan, Cantón Nobol, Provincia del Guayas**”, al oferente Ingeniero Oscar Oswaldo Urgiles Campoverde por un valor de **USD \$ 4'259.398,25 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) + IVA**, con un plazo de ejecución de contrato de 300 días calendarios, contados a partir de la disponibilidad del Anticipo, por ser la oferta calificada como la mejor de conformidad con lo previsto en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en razón de haber alcanzado el puntaje de **93.89** puntos.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Procurador Síndico que elabore el respectivo contrato, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer la notificación al oferente y publicar la presente mediante el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer que el Ingeniero Néstor Oswaldo Romero Herrera Director de Obras Públicas, sea el Administrador del Contrato del Proceso de Licitación de Obras **No. LICO-GADMEN-001-2015**, de conformidad con los artículos 70 y 80 de la LOSNCP, y el artículo 121 de su Reglamento General.

Es dada en el despacho de la Alcaldía del Cantón Nobol, a los Doce días del mes de Agosto del año dos mil Quince.

Atentamente,

Sra. Mariana Jácome Álvarez
Alcaldesa del Cantón Nobol